



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

MARÍA DOLORES MUÑOZ MENA, OFICIAL MAYOR-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ISLA CRISTINA (Huelva).-

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS.

Visto el expediente tramitado para la prórroga del contrato referido a instancia de la contratista, la mercantil “S.A.R. Isleña de Dependencia, S.L. con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. El contrato para la gestión del servicio público de arrendamiento de edificio para su destino como Residencia de Personas Mayores y unidad de estancias diurnas fue formalizado en fecha 21 de julio de 2010, por la entonces Empresa Municipal ISLASURVISA, con la mercantil MNEMON CONSULTORES, S.L. La Empresa municipal fue liquidada, asumiendo el Ayuntamiento los derechos y obligaciones del contrato.

Segundo. Con fecha 21 de abril de 2016, la contratista solicita la cesión del contrato a favor de la empresa “SAR ISLEÑA DE DEPENDENCIA, SL”. El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2016 autorizó la cesión, formalizada con fecha 29 de abril del mismo año.

Tercero. La contratista con fecha 16 de julio de 2020, solicita la prórroga del contrato.

FUNDAMENTOS

I. El régimen jurídico aplicable al procedimiento de prórroga del referido contrato es la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de esta norma derogada responde a que La vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos adjudicados con anterioridad se les aplicarán, en cuanto al régimen de prórrogas, la legislación anterior -punto 2 de la disposición transitoria primera-

II. De acuerdo con el punto dos del artículo 23 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Firma 1 de 2	MARÍA DOLORES MUÑOZ MENA	04/11/2020	SECRETARIA
Firma 2 de 2	GENARO ORTA PÉREZ	04/11/2020	ALCALDE
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación b2d2c21b0115474ba1f4a43ba19a458c001			
Url de validación https://sede.simplifica03.abisccloud.com/absis/rl/rlarx/rlarxabsa/web/castellano/asp/verificador/firma.asp?NodeAbsisini=051			
Metadatos			
Clasificador: Certificado -			



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

La duración que contempla el **contrato** es de 10 años, **la cláusula tercera** del referido documento establece:

“El plazo del contrato empezará el día que se obtenga el concierto de las plazas de residencia o U.E.D., y tendrá una duración de diez años, sin perjuicio de la prórroga que pueda pactarse de conformidad con el pliego”.

Por su parte el **Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 9**, indica:

“DURACIÓN. 9.1.- La duración del contrato será de 10 años pudiendo prorrogarse por otros 5, computándose el plazo a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente contrato.”

A la vista de lo anterior resulta que el contrato tiene prevista una única prórroga de 5 años.

En el expediente consta comunicación de la entonces Empresa Municipal de Isla Cristina S.A. dirigida a la contratista en la que de acuerdo con la cláusula tercera del contrato antes mencionada el plazo de dicho contrato comenzaba el día 1 de julio de 2011. En consecuencia debemos entender que la prórroga, en caso de aprobarse, debe comenzar el día 1 de julio de 2021 y comprenderá hasta el día 30 de junio de 2026, quedando finalizado el contrato.

III. El precio del contrato es de 30.000,00 euros anuales, cantidad a la que habrá que añadir el IVA. Este precio es el mismo que el inicialmente pactado, y no ha sido objeto de revisión al haber abonado la contratista el canon adelantado de la totalidad de la renta, según La previsión de la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

“8. REVISIÓN DE PRECIOS. El precio del contrato se revisará anualmente en función del índice de precios al Consumo u otro que pudiera sustituirlo.

Si se pactase el pago adelantado de la totalidad o parte de la renta, a la parte adelantada no se aplicará el aumento del índice de Precios al Consumo o Índice que pudiera sustituirlo”

IV. En el expediente consta con fecha 14 de septiembre de 2020 informe de idoneidad de la prórroga por la Jefa del Servicio de Servicios Sociales Municipal y con fecha 16 de septiembre de 2020 informe jurídico favorable.

V. La prórroga deberá ser acordada por el Pleno Municipal, en virtud de la disposición adicional segunda de la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga será formalizada en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación a la contratista, artículo 140 de la Ley de Contratos, y se publicará en el Perfil del contratante.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veinte.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí, Compromiso, Popular, Independiente La Figuereta y Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la prórroga de cinco años prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de Gestión de Servicio Público de arrendamiento de Edificio para Residencia de Personas Mayores y Unidad de Estancias Diurnas, siendo la contratista “SAR ISLEÑA DE DEPENDENCIA, SL”, en las mismas condiciones que se derivan del contrato inicial. El periodo de prórroga se iniciará el día 1 de julio de 2021 hasta el día 30 de junio de 2026.

SEGUNDO. Establecer el precio de la primera anualidad de la prórroga en 30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS), cantidad a la que se aplicará el I.V.A.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía, para que en nombre del Ayuntamiento proceda a suscribir el documento administrativo de formalización de la prórroga, así como, en su caso, la elevación a público del mismo.

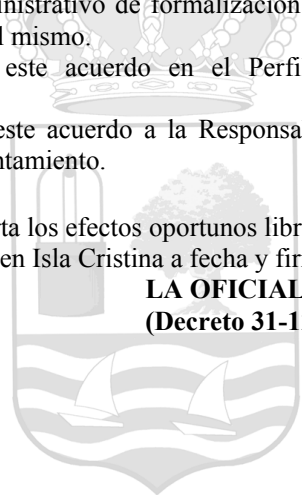
CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Perfil del contratante así como la formalización.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la Responsable del contrato así como a los servicios económicos del Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos libro la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Isla Cristina a fecha y firma electrónica.

**LA OFICIAL MAYOR-SECRETARIA
(Decreto 31-12-13)**

**Vº Bº
EL ALCALDE**



Firma 2 de 2

GENARO ORTA PÉREZ 04/11/2020 | ALCALDE

Firma 1 de 2

MARÍA DOLORES MUÑOZ MENA 04/11/2020 | SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b2d2c21b0115474ba1f4a43ba19a458c001

Url de validación <https://sedesimplicada03.abisccloud.com/absis/ral/lanx/ldlarxabsa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=051>

Metadatos Clasificador: Certificado -